

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (Distribución Burgos), la instalación de líneas aéreas de A. T. a 13,2 KV. salidas de la E. T. D. de Rivalamora.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 17 de junio de 1982.—El Director provincial, Delfín Prieto Callejo.—4.943-15.

22844 *RESOLUCION de 21 de julio de 1982 de la Dirección General de Minas, por la que se convoca a las Empresas mineras españolas productoras de carbón para acogerse a las subvenciones de capital previstas en la Ley de Fomento de la Minería.*

La Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, establece que, con el fin de promover y desarrollar el aprovechamiento de materias primas minerales, pueden concederse a las Empresas mineras españolas subvenciones de capital hasta el 20 por 100 de la inversión realizada.

Por otra parte, el Real Decreto 234/1981, de 16 de enero, sobre régimen de convenios a medio plazo en la minería del carbón, dispone que los proyectos aceptados por la Administración a tal objeto, pueden gozar, entre otros beneficios, de las citadas subvenciones de capital, teniendo en cuenta el interés y la importancia relativa de los mismos.

En la Orden de 30 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de julio), se fijan normas a las Empresas mineras productoras de carbón para que puedan solicitar las subvenciones de capital, disponiéndose en su artículo 1.º que, por Resolución de la Dirección General de Minas se convocará a las Empresas interesadas para que puedan optar a las mismas.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo expuesto,

Esta Dirección General de Minas ha tenido a bien disponer de la convocatoria, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 1.º de la Orden de 16 de julio de 1982, se convoca a las Empresas mineras productoras de carbón para que puedan solicitar el otorgamiento de las subvenciones a que hacen referencia los artículos 18.1 y 20.1, apartado a) de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, y el artículo 3.º, apartado b) del Real Decreto 234/1981, de 16 de enero, sobre régimen de convenios a medio plazo en la minería del carbón.

Segunda.—La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Base 1.ª Plazo de solicitud: El plazo para la admisión de las correspondientes instancias se iniciará pasados veinte días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Base 2.ª Documentación:

a) Para las Empresas que hayan solicitado su inclusión en el régimen de convenios a medio plazo en la minería del carbón:

Instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en la que necesariamente deberá señalarse la inversión a realizar o realizada en cada uno de los conceptos correspondientes a los proyectos presentados al citado régimen de convenios, a partir del 1 de enero de 1982.

A la citada instancia se acompañará el modelo normalizado que a tal efecto facilita el Ministerio de Industria y Energía a través de las correspondientes Direcciones Provinciales, cumplimentado de acuerdo con los criterios e instrucciones operativas que en él se determinan.

b) Para el resto de las Empresas mineras españolas productoras de carbón:

Instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, a la que se acompañarán los documentos siguientes:

1. Modelo normalizado a que se hace referencia en el apartado a) de esta base 2.ª
2. Título justificativo de la representación con que se formula la solicitud, si el peticionario es una persona jurídica o un grupo de promotores.
3. Copia de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente, y de los Estatutos vigentes en el momento de la presentación de la instancia, si el solicitante es una persona jurídica.
4. Proyecto, conteniendo:

A) Proyecto técnico que deberá contener:

A.1. En el supuesto de inversiones en minería subterránea:

1. Datos generales.
2. Características del yacimiento.
3. Recursos.

4. Situación actual.
5. Plan futuro.
6. Previsión de resultados.
7. Inversiones.
8. Previsión de costos

A.2. En el supuesto de inversiones en explotación a cielo abierto:

1. Introducción.
2. Antecedentes.
3. Investigación y estudios básicos llevados a cabo.
4. Características del yacimiento. Estratigrafía y disposición estructural.
5. Cálculo de las reservas explotables.
6. Estudio minero.
7. Resumen de índices característicos.

A.3. Adicionalmente, en el supuesto de inversiones en los dos tipos de minería, subterránea y a cielo abierto, resumen de previsiones:

1. Producciones.
2. Inversiones.
3. Plantilla.

Un detalle de este índice estará a disposición de los interesados en las correspondientes Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Minas.

B) Otros datos:

B.1. Financiación por anualidades de la inversión (sin tener en cuenta la posible subvención que se obtenga) según las distintas fuentes de financiación.

B.2. Estudio económico de rentabilidad del proyecto. Ventas generadas. Gastos generados.

B.3. Balance y cuenta de resultados del último ejercicio y previsión de los cinco próximos años.

B.4. Subvenciones ya concedidas a la Empresa para el proyecto presentado a la presente convocatoria.

B.5. Cuantos documentos se estimen oportunos a efectos de fundamentar la petición y todos aquellos que, por los Servicios correspondientes del Ministerio de Industria y Energía, sean requeridos.

Base 3.ª Tramitación:

La documentación exigida en la base 2.ª de la presente convocatoria será presentada por triplicado ejemplar en la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio o, en su caso, en el Órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma, quien en un plazo no superior a un mes deberá remitir dos ejemplares de la misma a la Dirección General de Minas acompañados del correspondiente informe sobre la solicitud de subvención formulada por la Empresa.

A medida que las solicitudes sean remitidas a la Dirección General de Minas, serán informadas por este Centro directivo.

Base 4.ª Resolución:

1. En el plazo de dos meses, a partir del informe de la Dirección General de Minas, el Ministerio de Industria y Energía, previo informe favorable de los de Hacienda y Economía y Comercio, propondrá al Consejo de Ministros la resolución que estime procedente.

2. En la referida propuesta de subvención se fijarán las condiciones de entrega al solicitante, tanto en lo referente a los porcentajes y anualidades como en cuanto al desarrollo de los trabajos.

En el supuesto de que la propuesta de subvención comprenda diversas anualidades, su otorgamiento quedará supeditado al reconocimiento de créditos suficientes para tal fin en los sucesivos Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios a los que alcance el fraccionamiento de la subvención.

Base 5.ª Normas de procedimiento:

1. Una vez resueltas por el Consejo de Ministros las propuestas que se elevan, la Dirección General de Minas por conducto de la correspondiente Dirección Provincial u Órgano competente, notificará a cada una de las Empresas beneficiarias la resolución individual, en la que se especificarán las condiciones que deben cumplirse.

2. El interesado deberá aceptar las mismas en un plazo de quince días, contados a partir de la citada notificación, entendiéndose en caso contrario que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

3. La inversión se justificará mediante la documentación siguiente:

a) En la adquisición y equipamiento de instalaciones mineras, facturas y justificantes de pago de su adquisición.

b) En la construcción de obras mineras realizadas por contrata, mediante las certificaciones de obra correspondientes y justificante de pago de las mismas.

c) En caso de que la obra minera se hubiera ejecutado por la Empresa beneficiaria, la justificación habrá de efectuarse

con certificación contable expedida por la representación legal de la propia Empresa.

Base 6.ª Liquidación de la subvención:

a) La solicitud para la liquidación de la subvención deberá presentarse por duplicado, en plazo y forma que en la notificación a que hace referencia la base 5.ª, 1, se indique.

b) El Organismo correspondiente examinará la documentación presentada y, si encontrare algún defecto de forma o de dudosa fiabilidad, lo comunicará a los interesados en el plazo de diez días para su subsanación dentro de los diez siguientes días, pasados los cuales sin haberlo efectuado, quedará desestimada automáticamente la petición, de conformidad con el artículo setenta y cinco, punto cuatro, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

c) Comprobada por el Organismo competente la documentación presentada, una copia de ella, junto con la certificación e informe oportuno, será remitida a la Dirección General de Minas para que continúe la correspondiente tramitación del expediente.

Madrid, 21 de julio de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22845 *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de junio de 1982 sobre cambio de dominio de viveros flotantes.*

Advertido error por omisión en el texto remitido para su inserción de la relación anexa a la Orden de 23 de junio de 1982 sobre cambio de dominio de viveros flotantes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de 21 de agosto de 1982; procede publicar la relación anexa a dicha Orden, que se cita en la página 22619, líneas 2 y 3 del preámbulo.

RELACION ANEXA A LA ORDEN MINISTERIAL

Peticionario: Don Alejandro Vidal Acuña.
Vivero denominado: «Cancelas número 4» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 208).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Alfonso Ferreira González.

Peticionario: Doña Carmen Domínguez Domínguez.
Vivero denominado: «Isolino II» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 8 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Fernando Otero Camados.

Peticionario: Don José Benito Álvarez Losada.
Vivero denominado: «M. número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 14 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 326).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Bruno Celaya Argos.

Peticionario: Don José Benito Álvarez Losada.
Vivero denominado: «M. número 5» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 14 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 326).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Dolores Mosquera Dopazo.

Peticionario: Don José María Rodríguez Cores.
Vivero denominado: «Aldosa IV» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ramiro Rodríguez Pérez.

Peticionario: Don Francisco Suárez García.
Vivero denominado: «M. R. número 9» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen García Lojo.

Peticionario: Don Benito Touris Ochoa.
Vivero denominado: «Aroso» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Benito Touris Portas.

Peticionario: Doña Rosa Iglesias Vidal.
Vivero denominado: «Iglesias» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 1 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 208).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Antonio y Diego Alfonso Moldes.

Peticionario: Don Víctor Pérez Calvo.
Vivero denominado: «Pérez número 3» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 9 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 120).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José García Rodríguez.

Peticionario: Don Víctor Pérez Calvo.
Vivero denominado: «Pérez número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 15 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 82).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José García Rodríguez.

Peticionario: Don Alvaro Refojos Pérez.
Vivero denominado: «Los Inseparables» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Enrique Piñeiro Costa.

Peticionario: Don José Francisco Otero Molanes.
Vivero denominado: «Fran número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 7 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 243).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Luis Paz Santorum.

Peticionario: Don Francisco Ojea Silva.
Vivero denominado: «Elena número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 16 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 193).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Andrés Mosquera Otero y don José Triñanes Fajardo.

Peticionario: Don José Lores Conde.
Vivero denominado: «Santa Rita número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 25 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 280).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Luis Rosales Pérez.

Peticionario: Don Claudio Dios Rodríguez.
Vivero denominado: «R. S. número 5» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 2 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 245).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Feliciano Dios Rodríguez.

Peticionario: Don Albino Novoa Pombo.
Vivero denominado: «Pombo II» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 25 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 62).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Novoa Lores.

Peticionario: Don Ricardo Juncal González.
Vivero denominado: «V. J. G. número 3» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 4 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 183).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Teira Ramallo.

Peticionario: Doña Encarnación Castro Ortigueira.
Vivero denominado: «Favi número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 5 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 290).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Argentina Castro Dávila.

Peticionario: Doña Mercedes Sobradelo Fungueiriño.
Vivero denominado: «Sobradelo» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 9 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 75).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Blanco Romero.

Peticionario: Doña Luisa Filgueira Franco.
Vivero denominado: «Hermanos Filgueira número 4» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 9 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 120).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José María Montesinos Masip.

Peticionario: Don Guillermo Paz Carro.
Vivero denominado: «Juan» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 23 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 237).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Pilar Agra Portas.